

**VISTOS:**

La Resolución de la Gerencia General N° 009-2023-SUSALUD/GG, del 17 de enero del 2023, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones de SUSALUD del ejercicio fiscal 2023, y; la Resolución de la Gerencia General N° 030-2023-SUSALUD/GG del 05 de abril del 2023, que aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de SUSALUD del ejercicio fiscal 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda."*;

Que, asimismo, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna"*, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: *"a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la*



previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir la adjudicación simplificada;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Intendencia de Investigación y Desarrollo (en adelante, área usuaria), para la adquisición de licencia de sistema operativo servidor, Gestión Logística realizó la Indagación de Mercado, informando de los resultados mediante el Informe N° 000195-2023-SUSALUD-OGA de fecha 28 de febrero del 2023 cuyo valor estimado resultante es equivalente a un procedimiento de selección por adjudicación simplificada que se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, con el número de referencia 22;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N°000289-2023-SUSALUD-OGPP, de fecha 13 de marzo de 2023, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó certificación presupuestal N° 0000000335.

Que, mediante Memorándum N° 000365-2023-SUSALUD-IID, el Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, en su condición de área usuaria comunicó a la Oficina General de Administración la designación del miembro titular y suplente para el procedimiento de selección

Que, mediante Informe N° 00420-2023-SUSALUD-OGA, la Jefa en Gestión Logística solicitó la aprobación del expediente de contratación de adquisición de licencia de sistema operativo servidor, y recomendó la designación del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, los literales a) y d) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 106-2022-SUSALUD/S ha delegado a la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar los expedientes de los procesos de contratación, incluyendo los correspondientes a contrataciones directas; y, designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición;

Con el visto de la Jefa en Gestión Logística de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la adquisición de licencia de sistema operativo servidor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Superintendencia
Nacional de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente deberá llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS ALBERTO ASALDE CASAS
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA

www.susalud.gob.pe
Av. Velasco Astete 1398
Surco. Lima 33, Perú
T(511) 372-6127

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.susalud.gob.pe:8181/sgdinterno/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **NWUM0C8**


Gobierno del Perú


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Anexo

"Adjudicación Simplificada para la adquisición de licencia de sistema operativo servidor"

TITULARES

- **FERNANDO MEDRANO BENDEZU**, con DNI 42228601, de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad
- **LILIANA MUÑOZ SALDAÑA**, con DNI 41104458, de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, quien actuara como primer miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación
- **CHRISTIAN IVAN MORI GUIPOC**, con DNI 41345235, de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuara como segundo miembro

SUPLENTE:

- **YESSICA MARGARIT MANRIQUE ROMAN**, con DNI 42448478, de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
- **MANUEL CALDAS PALACIOS**, con DNI 10476790, de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, quien actuara como primer miembro suplente con conocimiento técnico en el objeto de la contratación
- **LUIS ANTONIO SAAVEDRA FIGUEROA**, con DNI 07489315, de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuará como segundo miembro suplente.